

CIRCULAR No. 1/2017

A: Presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias

Mediante la Instrucción No. 3 de la Superintendente del Banco Central de fecha 30 de diciembre de 2015, que pone en vigor las “Normas de Capital para las instituciones financieras”, se actualizó el reglamento para la adecuación del capital teniendo en cuenta la experiencia en su aplicación y los nuevos estándares en el plano internacional en materia de adecuación del capital, a fin de garantizar la debida protección frente a los riesgos, recomendados por el Comité de Basilea en cuanto a la Convergencia Internacional de Normas de Capital y del Marco Regulator Global para Reforzar los Bancos y Sistemas Bancarios.

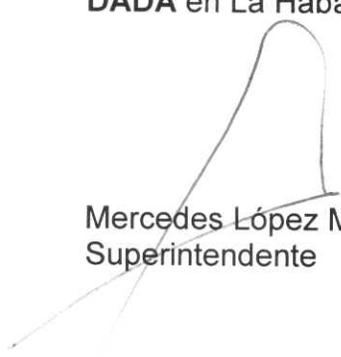
Según lo establecido en el Capítulo IV Informe de autoevaluación del capital regulador, Artículos Nos. 48 y 50 de la mencionada Instrucción, el análisis anual de los requerimientos prospectivos de capital se realiza con un horizonte temporal de al menos tres (3) años, en los primeros meses del ejercicio económico, es aprobado por el Consejo de Dirección u órgano equivalente, y se remite a la Superintendencia en fecha que no rebase el último día hábil del primer trimestre de cada año.

A los efectos de su cumplimiento por parte de las instituciones financieras, se adjuntan, las indicaciones para realizar el proceso e informe de autoevaluación del capital.

DESE CUENTA al Ministro Presidente, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor y al Secretario todos del Banco Central de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Superintendencia del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los 19 días del mes de enero de 2017.



Mercedes López Marrero
Superintendente